

EXPLICACIÓN DE LA EXPULSION ACELERADA Y LA LIBERTAD CONDICIONAL

¿QUÉ ES LA EXPULSIÓN ACELERADA?

La expulsión acelerada es un proceso que los funcionarios de inmigración pueden usar para expulsar rápidamente a ciertas personas de los Estados Unidos sin darles la oportunidad de ver a un juez o un abogado antes de ser expulsados. La expulsión acelerada se aplica a cualquier no ciudadano que no haya estado físicamente presente en los Estados Unidos durante al menos 2 años y que cumpla con 1 de los siguientes requisitos:

1. Que haya estado presente a funcionarios de inmigración en o cerca de la frontera y que haya sido declarado inadmisibles debido a la falta de documentos de entrada válidos
2. Personas que ingresaron o intentaron ingresar ilegalmente a los Estados Unidos y fueron detenidos por funcionarios de inmigración en o cerca de la frontera

¿QUÉ ES UNA DETERMINACIÓN DE MIEDO CREÍBLE?

Si un no ciudadano en el proceso de expulsión acelerada expresa temor de regresar a su país o declara que desean solicitar asilo, será entrevistado por un oficial de asilo para determinar si tienen "miedo creíble". Para determinar que un no ciudadano tiene un temor creíble, el oficial de asilo debe encontrar que existe una **posibilidad significativa** de que ese no ciudadano cumple con los criterios de asilo, lo que significa que se le permitirá solicitar asilo. El no ciudadano podrá demostrar que ha sido perseguido o que tiene un temor fundado de persecución o daño debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política si regresara a su país.

Si un oficial de asilo determina que un no ciudadano que está en el proceso de expulsión acelerada tiene un temor creíble, la determinación de temor creíble es **positiva**, y el no ciudadano puede solicitar asilo y permanecer en los Estados Unidos hasta que un Juez de inmigración decida su solicitud de asilo es aceptada. Por el contrario, si un oficial de asilo determina que el no ciudadano no tiene miedo creíble, su determinación de temor creíble es **negativa** y esta puede ser revisada por un juez de inmigración. Si el juez de inmigración está de acuerdo con la determinación negativa, el no ciudadano es expulsado de los Estados Unidos.

Bajo la ley de inmigración actual de los Estados Unidos, los no ciudadanos con temores creíbles positivos que están o estaban en el proceso de expulsión acelerada no son elegibles para ser liberados bajo fianza. Si son detenidos, conforme a la decisión del Fiscal General, conocida como *Matter of M-S-*, 27 I & N Dec. 509. La única forma en que el no ciudadano puede ser liberado es solicitando la libertad condicional de un oficial de deportación. La libertad condicional solo se otorga a discreción.

¿CÓMO PUEDE UN NO CIUDADANO DETENIDO SER LIBERADO EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS?

Generalmente, ICE otorgará libertad condicional si el no ciudadano presenta una solicitud por escrito con evidencia de respaldo que demuestre que el no ciudadano cumple con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Se establece su identidad
2. No son un riesgo de fuga
3. No son un peligro para la comunidad
4. Cumplen con uno de los siguientes:
 - a. No ciudadana con una condición médica grave o que está embarazada
 - b. Juvenil (menor de 18 años)
 - c. No ciudadano que testificará como testigo en un asunto no relacionado (por ejemplo, un caso penal)
 - d. No ciudadano cuya detención continua no es de interés público

Si ICE niega la solicitud de libertad condicional de un no ciudadano, no hay oportunidad de apelación. El no ciudadano solo puede solicitar la libertad condicional nuevamente si puede demostrar que hay **un cambio significativo en las circunstancias** que están relacionadas con las razones por las cuales ICE negó la solicitud inicial de libertad condicional y debe cambiar la decisión de ICE.

CÓMO SOLICITAR LA LIBERTAD CONDICIONAL DE ICE COMO NO CIUDADANO CON UNA DETERMINACIÓN POSITIVA DE MIEDO CREÍBLE

PASO 1: ENCUENTRA UN PATROCINADOR

Aunque no se requiere un patrocinador, es poco probable que una solicitud de libertad condicional sea aprobada por ICE a menos que el no ciudadano tenga un patrocinador apropiado. El patrocinador debe ser capaz y estar dispuesto a proporcionar al no ciudadano vivienda y apoyo financiero si el no ciudadano es liberado de la detención. El patrocinador también debe prometer hacer esfuerzos razonables para garantizar que el no ciudadano asista a todas las audiencias y citas de la corte de inmigración con ICE. Idealmente, el patrocinador tendría que ser un residente permanente legal de los Estados Unidos o un ciudadano de los Estados Unidos. Si su patrocinador no tiene un estatus migratorio legal en los Estados Unidos, corre el riesgo de exponerse a los funcionarios de inmigración.

PASO 2: REÚNA DOCUMENTOS + ENVÍE LA SOLICITUD A ICE

Reúna tantos de los siguientes documentos como sea posible para incluir con la solicitud de libertad condicional. Cualquier documento presentado con la solicitud debe estar en inglés o acompañado de una traducción al inglés.

1. Documentos del patrocinador. Reúna los siguientes documentos del patrocinador:

- a. Carta firmada por el patrocinador que proporciona el nombre completo y la dirección del patrocinador, y explica que el patrocinador puede y está dispuesto a (1) proporcionar al no ciudadano vivienda y apoyo financiero y (2) garantizar que el no ciudadano asista a la corte de inmigración y a cualquier cita con ICE.
- b. Prueba de estatus migratorio legal, como un pasaporte de los Estados Unidos, tarjeta verde o certificado de nacimiento.
- c. Prueba de residencia, como contratos de arrendamiento o hipoteca, facturas de servicios públicos, correo que contenga el nombre y la dirección del patrocinador.
- d. Comprobante de ingresos, como recibos de pago, estados de cuenta bancarios o una carta de su empleador.

2. Documentos de no ciudadano. Reúna los siguientes documentos del no ciudadano:

- a. Carta firmada por el no ciudadano (o firmada por otra persona con el permiso del no ciudadano) (1) explicando cómo satisfacen los criterios de elegibilidad y (2) prometiendo seguir cualquier regla o restricción impuesta por ICE como condición de su libertad condicional.
- b. Documentos de identidad, incluido su certificado de nacimiento, pasaporte y cualquier tarjeta de identificación.
- c. Documentos que demuestren que el no ciudadano cumple con los criterios para la libertad condicional, como (1) registros médicos que demuestren que el no ciudadano tiene una condición médica grave o está embarazada, (2) documentos que demuestren que el no ciudadano es menor de 18 años, (3) documentos que demuestren que el no ciudadano debe testificar como testigo en un asunto no relacionado, o (4) documentos que demuestren que la detención continua del no ciudadano no es de interés público.
- d. Copia completa de la solicitud de asilo de el no ciudadano y cualquier evidencia de respaldo.

3. Cartas de apoyo. Reúna cartas de amigos y familiares de el no ciudadano explicando (1) su relación con el no ciudadano, (2) por qué creen que el no ciudadano no es un riesgo de fuga, y (3) por qué creen que el no ciudadano no es un peligro para la comunidad. Cada carta debe incluir una copia de la identificación con foto del autor.

4. Evidencia discrecional. Reúna documentos que demuestren que usted merece un ejercicio positivo de discreción de ICE, como pruebas de que el no ciudadano tiene acceso a un abogado si es liberado y/o que otras familias que han sido liberadas tienen casos similares y estos casos deben ser escuchados juntos.

5. Carta de presentación. Redacte una carta de presentación dirigida a ICE/ERO Detroit, 260 Mt. Elliott Street, Detroit, MI 48207 e incluya (1) el nombre completo del no ciudadano, número-A y centro de detención actual, (2) una breve declaración explicando que el no ciudadano está solicitando libertad condicional y cómo satisfacen los requisitos, y (3) una lista de documentos contenidos en la solicitud de libertad provisional.

Una vez que se hayan reunido todos los documentos necesarios, envíe la solicitud de libertad condicional a ICE por correo electrónico a Detroit.outreach@ice.dhs.gov Y/O por correo a ICE/ERO Detroit, 260 Mt. Elliott Street, Detroit, MI 48207.

PASO 3: ESPERE UNA DECISIÓN DE ICE

ICE generalmente responde a las solicitudes de libertad condicional dentro de 1 a 3 semanas. El no ciudadano será atendido personalmente con una copia física de la decisión de ICE. Si ICE niega la solicitud de libertad condicional de un no ciudadano, no hay oportunidad para apelación. El no ciudadano solo puede solicitar la libertad condicional nuevamente si puede demostrar que hay cambios significativos y circunstancias que están relacionadas con las razones por las cuales ICE negó la solicitud inicial de libertad condicional y estas podrían cambiar la decisión de ICE.